



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE TELEMÁTICA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE
2020.**

En Espejo, siendo las once horas del día doce de junio de dos mil veinte, bajo la presidencia del Señor Alcalde DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, a fin de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en sesión celebrada por videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, concurriendo los requisitos que establece dicho precepto para dicha celebración.

A tal efecto concurren los Señores Concejales:

DOÑA INMACULADA CONCEPCIÓN SILAS MÁRQUEZ (PSOE)

DOÑA MARÍA TERESA CASADO TRENAS (PSOE)

DON FRANCISCO JAVIER PUERTAS GRACIA (PSOE)

DON RAFAEL MEDINA PÉREZ (PSOE)

DOÑA JOSEFA CARMONA MATA (PSOE)

DON FRANCISCO PRIEGO VENTURA (PSOE)

DOÑA ROSARIO PORRAS SERRANO (IU)

DOÑA MARÍA DEL CARMEN LUQUE LUQUE (IU)

DON DAVID RAMÍREZ RUÍZ (IU)

DON JOSÉ ANTONIO VÍCTOR MÁRQUEZ (PP)

Asistidos por la Secretaria Doña Inmaculada Rascón Córdoba, que certifica.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, en sesión pública, previa comprobación de la existencia de quórum, se pasó seguidamente al examen de los asuntos, cumplimentándose como sigue el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

ORDEN DEL DÍA

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ALPERUJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPEJO POR OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI S.C.A. (Expt. Gex 2020/2122).

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a la sesión extraordinaria-urgente del ayuntamiento pleno de fecha 12 de junio de 2020 cuyo primer punto del orden del día es el pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

D. Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente explica que la urgencia de la sesión viene justificada como se ha tratado en la Comisión anterior, por el hecho de que se trata de aprobar un proyecto de actuación para la instalación de la Cooperativa Oleícola El Tejar Ntra. Sra. de Araceli, una planta de tratamiento integral de alperujo que va a tener un importante impacto socio-económico en nuestro pueblo y para ello hay que comenzar dándole la aprobación al proyecto de actuación para que seguidamente puedan comenzar con sus obras y por último puedan desarrollar su actividad. Ha sido un año de largas conversaciones y negociaciones con distintas Administraciones.

Acto seguido se somete a votación la urgencia, resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (7 PSOE, 3 IU, 1PP) que son los once que componen esta Corporación.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ALPERUJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPEJO

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

POR OLEÍCOLA EL TEJAR NTRA. SRA. DE ARACELI S.C.A. (Expt. Gex 2020/2122).

D. Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente, señala que antes de pasar al debate de este punto del orden del día, hay que votar su inclusión, en el orden del día ya que el Pleno se convocó sin que previamente haya sido el asunto dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por celebrarse la Comisión Informativa con posterioridad al Decreto de convocatoria de la sesión plenaria.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, ésta resulta aprobada por unanimidad de los Concejales presentes, (7 PSOE, 3 IULV-CA, 1 PP), que son los once que legalmente componen esta Corporación.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Por D. Francisco Serrano Osuna, actuando en representación de Oleícola El Tejar-Ntra. Sra. de Araceli SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, se tramita expediente para la aprobación de Proyecto de Actuación consistente en Implantación de Planta de tratamiento integral de Alperujo, en parcela con referencia catastral 14025A013001800000TF, y número de finca registral 3447, de este término municipal de Espejo.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2020 y 22 de enero de 2020, se emitió, respectivamente, Informe por parte de Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Unidad Territorial Guadajoz), así como Informe jurídico, admitiéndose a trámite el referido Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía nº 2020/00000133, de fecha 23 de enero de 2020.

TERCERO.- Sometido a información pública el expediente, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 18, de fecha 28 de enero de 2020, durante el plazo de 20 días hábiles, y notificado igualmente a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, durante 20 días, no se han presentado alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 8 de mayo de 2020 se reciba vía correo electrónico Informe favorable de fecha 17 de abril de 2020 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (DPCFIOT), con

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

una serie de consideraciones y valoraciones que han sido tenidas en consideración por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Constituye legislación aplicable sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, atendida las circunstancias consignadas en el Proyecto de Actuación, queda acreditada dado que la actividad a implantar para tratamiento integral de alperujo, está directamente vinculada a un sector estratégico del municipio de Espejo y su comarca, como es el cultivo del olivar y contribuirá al desarrollo de la zona a través de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, permitiendo la implantación y correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo y contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales y de la población del medio rural, concurriendo pues tales requisitos, así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) y f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, una vez tramitado el expediente, corresponde su resolución, de forma motivada, al Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, y siendo preceptiva la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y siendo competente el Ayuntamiento Pleno para la aprobación de los Proyectos de Actuación, se eleva a dicho órgano, previo dictamen que corresponda de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en Planta de Tratamiento integral de Alperujo, dado que la actividad a implantar está directamente vinculada a un sector estratégico del municipio de Espejo y su comarca, como es el cultivo del olivar y contribuirá al desarrollo de la zona a través de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, permitiendo la implantación y correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo y contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales y de la población del medio rural.

SEGUNDO.- Declarar que ha quedado acreditado en el expediente que la actuación contemplada en el Proyecto de Actuación no induce a la formación de núcleo de población, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

. En virtud del artículo 7.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Espejo, las determinaciones del mismo deben aplicarse teniendo en cuenta la finalidad y objetivos de dichas normas, de modo que, en el presente caso, el hecho de que la dotación de servicios urbanísticos -concretamente el abastecimiento de agua- se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano, no implica que dicha actuación dé lugar a la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable, pues el riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos a que hace referencia el artículo 154.2b) del PGOU de Espejo en estos supuestos, no es susceptible de materializarse en el caso concreto de esta actuación, en virtud de las siguientes consideraciones:

- Se acredita en el expediente que para resolver el abastecimiento de agua a las instalaciones resulta necesaria la ejecución de una conducción particular desde la salida del depósito de la red municipal hasta la parcela, dada la imposibilidad de abastecimiento mediante un sistema autónomo, tanto por el caudal de agua necesario para el funcionamiento de la industria a implantar, como por las características exigidas de calidad y continuidad en el suministro, lo que conlleva la necesidad de conexión a la red general de agua.

- Por la compañía suministradora EMPROACSA se han emitido informes en los que se indican los requisitos y exigencias impuestos para la autorización de la conexión con el depósito de agua municipal, cuyo estricto control y cumplimiento determina la imposibilidad de generación de nuevos asentamientos a través de posibles enganches a esta red, garantizándose con ello la finalidad última y el objetivo pretendido en los artículos 154 y 156 del PGOU de Espejo:

. La conducción de abastecimiento será de titularidad y uso único y privado, desde el punto de conexión.

. La instalación de la conducción hasta la nueva industria, así como su titularidad y responsabilidad de su mantenimiento, corresponderá al titular del suministro, instalándose el equipo de medida junto al punto de conexión con la red municipal.

. El suministro quedará regulado en el punto de conexión, limitado a un caudal máximo de 10m³/h.

. Se instalará un doble contador de lectura ubicados al inicio y final de la conducción privada, como sistema de control adicional.

- Por la compañía suministradora EMPROACSA se ha emitido informe en el que se hace constar expresamente la imposibilidad de conceder una autorización de conexión en alta, a la fecha de emisión de dicho informe.

- La actividad que se pretende implantar es de uso industrial, lo que sumado a las características propias de las edificaciones y/o construcciones de tipo agropecuario industrial, y la superficie total ocupada por la instalación, que asciende a 100.425 m², viene a confirmar que se trata de una actividad que por sus propias características no es susceptible de dar lugar a la formación de asentamientos cercanos de carácter residencial.

- La parcela en la que se pretende implantar la actuación se encuentra situada a más de 5 Kilómetros de distancia del núcleo urbano del municipio de Espejo, y a más de 2,5 Km de un Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, previsto como futuro polígono industrial en el PGOU de Espejo.

- No existe en el entorno de la finca en la que se pretende ubicar la instalación (que tiene una superficie total de 231.629 m²) ningún asentamiento de carácter residencial.

. Ha quedado justificado en el expediente la demanda de agua potable en relación a los usos previstos y se ha emitido informe por la entidad EMPROACSA con pronunciamiento expreso sobre la imposibilidad de conceder una autorización en alta a la fecha de emisión de dicho informe.

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

TERCERO.- Declarar que en el presente Proyecto de Actuación concurren los requisitos para la aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 156.2 del PGOU, respecto de las instalaciones de almacenamiento de alperujo (balsas) incluidas en dicho Proyecto, en relación con el cumplimiento de las condiciones particulares de implantación para el uso de vertedero previstas en el artículo 166. e) del PGOU, de distancias mínimas a eje de carreteras de 500 metros y de 1.000 metros a otras edificaciones; al quedar asegurado el carácter aislado de la edificación y la no posibilidad de formación de nuevos asentamientos, en virtud de los siguientes factores: uso de vertedero de dichas instalaciones, el tipo de edificación en que consiste -depósito de almacenamiento de alperujo-, el tipo de construcción -balsa-, las dimensiones totales de la parcela en la que se ubicarán dichas balsas (superior a 230.000 m²); así como al haberse acreditado que la instalación de la que forman parte no dan lugar a riesgo de formación de núcleo de población.

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de instado por D. Francisco Serrano Osuna, en representación de Oleícola El Tejar-Ntra. Sra. de Araceli SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, consistente en Implantación de Planta de tratamiento integral de Alperujo, en parcela con referencia catastral 14025A013001800000TF, y número de finca registral 3447, de este término municipal de Espejo.

QUINTO.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 50 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

SEXTO.- Comunicar al promotor de la actuación que de conformidad con lo previsto en los artículos 42.3, 42.5 D), 52.4 y 52.5 de la LOUA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable (artículo 52.5 LOUA), que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.
- b. Constitución de la garantía prevista en el artículo 52.4 de la LOUA, por importe del 10% de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.
- c. Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación (artículo 42.5D.c LOUA). Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

SEPTIMO.- Comunicar al promotor de la actuación que en el trámite de concesión de la licencia de obras, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

- A. Se deberá aportar la escritura pública del acto de segregación de parte de la finca nº 818 (parcela 7 del polígono 15) y su agregación a la finca nº 3.477 (parcela 180 del polígono 13), a la cual está condicionada la licencia otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2019, y asegurar la vinculación de la superficie total de la nueva finca a la actividad prevista, conforme al artículo 67d) de la LOUA.
- B. Se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, se deberá obtener la autorización correspondiente del organismo competente de carreteras en relación al acceso a la instalación que se tiene previsto a través del nudo de comunicaciones con la A-307 a ejecutar dentro de la parcela 7 del polígono 15.
- d. En relación al proyecto de obra, para los taludes planteados para conseguir la ejecución de los depósitos, se deberá estar a lo establecido en el artículo 157.d del PGOU, justificando su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, y estableciendo las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, conforme al artículo 45.5C c) de la LOUA, además de garantizar la ejecución de las instalaciones oportunas para no provocar afecciones a terceros en los predios colindantes. Según se desprende del POTSURCO, parte del ámbito es Zona de riesgo de Erosión Alta, por lo que en aplicación de lo establecido en los artículos 75 y 76 de dicha norma, el proyecto deberá definir y/o justificar las medidas a adoptar durante la fase de ejecución de las obras previstas (ar. 162 PGOU).

OCTAVO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

El Sr. Alcalde manifiesta que cree que con el Acuerdo que se lleva a Pleno se culmina una labor que comenzó el pasado año 2019 y que se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de Colaboración aprobado recientemente en el Pleno. Señala que ha sido un trabajo complejo que ha exigido una importante dedicación por parte de la Alcaldía y que ha implicado a otras Administraciones y Entidades con las que se han mantenido importantes reuniones hasta poder hacer realidad el Complejo Agroindustrial para la Planta de Tratamiento Integral de Alperujo que se va a instalar en nuestro término municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

Agradece su labor a dichas entidades, Emproacsa, al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y a la Consejería de Agricultura, que con su colaboración han hecho posible que este Proyecto pueda salir adelante. Así mismo agradece al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial con su sede en Baena, y a los trabajadores del Ayuntamiento por su importante labor realizada para hacer posible dicho Proyecto. De igual forma, agradece la disponibilidad de las fincas privadas han contribuido en todo momento para hacerlo más fácil. Señala que ha sido un esfuerzo que ha merecido la pena y que ha sido posible gracias a la política de aplicación de incentivos fiscales que incentivan que grandes industrias generadoras de empleo y riqueza decidan implantarse en nuestro pueblo. El Sr. Alcalde argumenta que con este Proyecto se trata de aprobar la implantación en nuestro municipio de una industria en un sector clave en nuestro pueblo como es el del aceite de oliva. Señala que se trata de una actuación de una importante envergadura no sólo desde el punto de vista económico ya que el presupuesto contemplado en el proyecto de actuación ronda los dieciocho millones de euros, si no sobre todo, y lo que es más importante, desde el punto de vista de generación de empleo en nuestro pueblo. Los datos hablan por sí solos, la implantación y generación, de al menos 25 puestos de trabajo directos, habiéndose adquirido el compromiso que se refleja por escrito en el Convenio por parte de la empresa promotora que de estos 25 puestos de trabajo que se creen serán destinados a contratar personas empadronadas en nuestro municipio, y que conforme vaya resultando necesaria la contratación de nuevo personal, las contrataciones a realizar se harán de forma que como mínimo el 80 por ciento de las personas que trabajen en dicho Complejo Agroindustrial sean personas empadronadas en Espejo. Señala que estos datos ponen de manifiesto la importancia de la aprobación de este Proyecto de Actuación, del desarrollo económico y social de nuestro pueblo. Así mismo, sin duda, la importancia de la implantación en nuestro término municipal permitirá la creación de un tejido empresarial de empresas auxiliares que contribuirán al fomento de la actividad económica en Espejo, lo que conllevará a la creación de puestos de trabajo indirectos. Ello supone especialmente en momentos de incertidumbre como los que estamos atravesando, una muy buena noticia para nuestro pueblo y un importante incentivo para seguir trabajando para todos los sectores tanto públicos como privados de nuestro municipio para que la crisis en la que nos encontramos tenga el menor impacto social y económico posible.

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

Argumenta a los portavoces que como se ha visto en la Comisión anterior la intervención de la Sra. Secretaria, que ha manifestado que su informe es favorable sólo que hay que darle formalidad a algunos aspectos, pero que en definitiva entiende que no se podía esperar más, que hay que empezar las obras ya, ya que parece ser que va a haber una importante campaña de aceituna y con estas obras, los beneficiarios, entre otros muchos agricultores de nuestra Comunidad Autónoma, van a ser los agricultores espejeños.

La Sra. Secretaria interviene y reitera lo que ha manifestado en Comisión Informativa, que hay un Informe de Secretaría en el que se apunta que con anterioridad a la Propuesta de Resolución de elevar a Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación, tendrían que haberse completado una serie de trámites formales que están en trámite y que todavía no han finalizado de cara a dar cumplimiento a las consideraciones que venían en el Informe emitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio. Los informes técnicos son favorables pero quedaban pendientes esos trámites formales y por eso se advierten en el Informe de Secretaría.

El portavoz del PP, D. José Antonio Víctor, señala que como ya ha manifestado en otras oportunidades, su Grupo está a favor ya que consideran que esto significa un importante empuje y un gran potencial para la principal actividad económica de nuestro pueblo que es la agricultura. Así mismo agradece a todas las personas, entidades, colectivos, a la Delegación Territorial de Fomento, al personal del Ayuntamiento, a la Cooperativa El Tejar, así como a las personas que se han implicado y han hecho posible que en nuestro pueblo tengamos unas instalaciones a la altura que nuestros agricultores merecen. Señala su voto afirmativo.

La portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D^a Rosario Porras, manifiesta que su Grupo, como viene siendo habitual, siempre que haya algo que sea positivo para nuestro pueblo y para nuestros vecinos su voto es a favor. En cuanto al Proyecto manifiesta que va a ser un gran empuje para muchos vecinos de nuestra localidad y creen que es algo muy positivo para el pueblo, entre otras cosas por las contrataciones que se van a llevar a cabo y por supuesto para las Cooperativas de nuestro municipio que van a tener que invertir mucho menos dinero teniendo esto aquí. La portavoz de IULV-CA hace unas pequeñas consideraciones en cuanto a las

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

contrataciones que se vayan a realizar que se tenga en cuenta también, al ser posible ahora a las mujeres, ya que en las últimas contrataciones que se hicieron con las placas no hubo ninguna mujer trabajando en ellas. Desde su Grupo se pide que las mujeres también tienen ese derecho al trabajo. Señala así mismo, que cuando se hagan las contrataciones se hagan con transparencia y se les haga saber al resto de los grupos políticos como hasta ahora se les ha estado haciendo saber los procesos que se han ido llevando a cabo. Reitera su voto a favor y agradece a todas las personas implicadas en el Proyecto, por haber hecho posible que se haya podido llevar a cabo.

D^a. Teresa Casado, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, manifiesta su voto a favor y agradece a los Portavoces representantes de los distintos Grupos el apoyo tenido para que este Proyecto pueda ponerse en marcha y además de agradecer la colaboración recibida por parte de las distintas entidades, colectivos y particulares que han estado implicados, agradecer el esfuerzo que se ha hecho desde Alcaldía y las diferentes personas que han estado implicadas dentro del Equipo de Gobierno para que este proyecto que va a ser bueno y beneficioso para Espejo, especialmente para la agricultura, que es nuestra principal fuente de ingresos, pueda ver la luz por fin.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que agradece a todos el apoyo mostrado pero señala un agradecimiento especial, ya que desde mayo del 2019, gracias a D. Ángel Pavón, que es miembro del Consejo Rector de El Tejar donde se puso en marcha la búsqueda de terrenos para este Proyecto. Agradece a la Portavoz del Partido Socialista que haya reconocido la labor que se ha tenido que llevar a cabo. Señala que han sido muchas las reuniones con diferentes Administraciones algunas más agradables que otras, pero al final se está dando ese primer paso de la aprobación del Proyecto de Actuación. Argumenta que va a suponer un empuje socio-económico en la agricultura, nuestra principal fuente de riqueza. Señala que en cuanto a la contratación de mujeres y que se haga con transparencia, manifiesta como hizo con las placas, el Ayuntamiento será quien reciba los curriculum y se los trasladará a la empresa. Será la empresa, bajo algún proceso, se entiende, que tengan que llevar, quién designe a esos trabajadores. Por supuesto el Sr. Alcalde se suma a que las mujeres puedan estar trabajando, que se garantice la igualdad entre los dos géneros, porque lo que hay es que buscar una sociedad más igualitaria. Agradece a

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

la Cooperativa El Tejar el empeño que ha puesto, ha sido un año duro, de subsanaciones, aclaraciones, pero con la idea clara de que es lo necesario, ya que no se podía lugar como hace dos años a parar la recolección de aceituna porque las balsas se encontraran llenas. Así mismo agradece a todos los Grupos, a todas las personas que han formado parte para que se apruebe el Proyecto de Actuación.

Sometida la propuesta a votación, resultan emitidos once votos a favor (7 PSOE, 3 IULV-CA y 1 PP), por los once concejales presentes en el Salón de Plenos; resultando por tanto aprobada la propuesta por unanimidad.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las doce horas y dieciséis minutos, redactándose la presente acta de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Fecha y firma digital.

Código seguro de verificación (CSV):

662E 55A2 A816 02CD C98D



662E55A2A81602CDC98D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 18/9/2020

Firmado por LA SECRETARIA - INTERVENTORA RASCON CORDOBA INMACULADA el 21/9/2020